

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 24 del mes de julio del año 2019 dos mil diecinueve.

El suscrito Ingeniero **SALVADOR ZAMORA ZAMORA**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Licenciado **OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA**, Secretario General del Ayuntamiento, me encuentro facultado para promulgar y ordenar que se publiquen los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de la jurisdicción municipal, cumplirlos y hacerlos cumplir, según lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37 fracción II, 40 fracción II, 42, 47 fracciones I y V, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 29, fracciones XVII y XXIII, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado y los artículos 1, 3, 4 fracciones I, 6 fracción I y II, 8, 9, 10 y 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y en cumplimiento al punto de acuerdo 115/2019, emitido por el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en su sesión ordinaria celebrada el día 19 de julio del año 2019 se promulga y ordena la publicación en la Gaceta Municipal, del siguiente:

“Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Reglamento de las Relaciones de la Ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, bajo el Régimen de Ciudades Hermanas.

ÚNICO.- Se reforman y adicionan diversos artículos del Reglamento de las Relaciones de la Ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, bajo el Régimen de Ciudades Hermanas, para quedar como sigue:

Artículo 4.- Para los efectos del presente Reglamento, serán supletorios los siguientes:

I. La Ley Sobre la Celebración de Tratados;

II.- El Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;

III. El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;

IV. El Reglamento de las Políticas Presupuestales y Lineamientos del Ejercicio del Gasto del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

V. Se deroga.



[...]

Artículo 6.- Las relaciones de hermandad se lograrán y expresarán a través del intercambio y asistencia mutua en actividades a favor de los derechos humanos, así como de índole cultural, educativa, económica, de salud y social, que serán coordinadas por el Comité.

[...]

Artículo 27.- El Comité estará integrado por:

I. [...]

II. Un Secretario Técnico, representado por el Secretario General del Ayuntamiento;

III. El Jefe de Gabinete, quien fungirá como vocal;

IV. [...]

V. El Presidente de la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Gobernanza, quien fungirá como vocal;

VI. El Presidente de la Comisión Edilicia de Cultura e Identidad Tlajomulquense;

VII. El Director General del Instituto de Cultura del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, quien fungirá como vocal; y

VIII. El Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad, quien fungirá como vocal.

Artículo 27 bis.- En los trabajos del Comité se podrá invitar a participar con voz pero sin voto a los munícipes que puedan realizar aportaciones a la relación de hermanamiento que se promueva, así como la participación ciudadana siguiente:

I. Los organismos sociales establecidos en el ordenamiento en materia de participación ciudadana municipal;

II. Los representantes de los clubes de migrantes debidamente constituidos;

III. Los representantes de los consejos comunitarios formalizados y de otros consejos que por el ordenamiento legal existan en el Municipio;

IV. Los representantes de las organizaciones de empresarios y comerciantes, asociaciones ganaderas, de avicultores, sociedades cooperativas y en general las organizaciones del sector productivo que actúen a nivel municipal y se encuentren debidamente registradas ante las

autoridades;

V. Los representantes mayoritarios de las uniones, asociaciones o comités vecinales, otras organizaciones de trabajadores y campesinos y organizaciones de asistencia social y no gubernamentales debidamente constituidas;

VI. Los investigadores, académicos y estudiantes; y

VII. Servidores Públicos.

Artículo 28.- Cada miembro propietario integrante del Comité podrá designar un suplente.

[...]

Artículo 35.- Son facultades de los integrantes del Comité:

[...]

III. Procurar la realización de los fines establecidos en este Reglamento;

IV. Emitir propuestas de actividades, que permitan el diseño de proyectos de cooperación que el Municipio pueda desarrollar con las ciudades hermanas;

V. Colaborar ampliamente en las actividades que se definan en los proyectos de cooperación; y

VI. Participar en las mesas de trabajo con sus contrapartes de las ciudades hermanas o con las que se pretenda formalizar un Acuerdo de Hermanamiento.

[...]

Artículo 38.- El incumplimiento a las disposiciones previstas en este Reglamento será sancionado en los términos de la legislación en materia de responsabilidades administrativas aplicable.

Artículo 39.- Las sanciones por infracciones administrativas se impondrán sin perjuicio de las penas que correspondan a los delitos que, en su caso, incurran los infractores.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.



Artículo Tercero.- El Comité deberá instalarse durante los primeros treinta días hábiles siguientes a la fecha de publicación del presente Decreto."

Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Ingeniero SALVADOR ZAMORA ZAMORA, en compañía del Licenciado OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, Secretario General del Ayuntamiento, con efectos de refrendo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29, fracción XVII y XXIII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco
PRESIDENCIA

ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA.

Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.

Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco
SECRETARÍA GENERAL

*JLPP/itvg